

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



Relación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2020

Tesis para optar el título profesional de Abogado

AUTOR:

Saraí Sandoval Grández

ASESOR:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto - Perú

2023

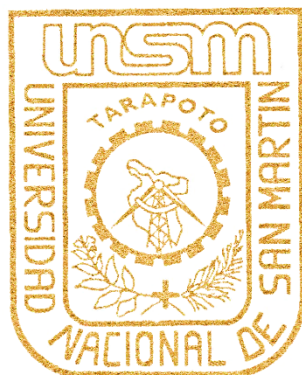


Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Relación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2020

Tesis para optar el título profesional de Abogado

AUTOR:

Saraf Sandoval Grández

ASESOR:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto - Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Relación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción
de inocencia en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto,**

2020

Tesis para optar el título profesional de Abogado

AUTOR:

Saraí Sandoval Grández

ASESOR:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto- Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

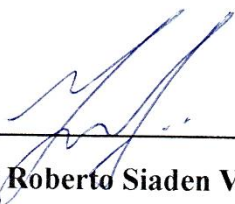


Relación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2020

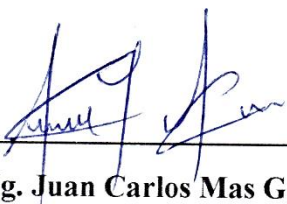
AUTORA:

Saraí Sandoval Grández


Sustentado y aprobado el 22 de mayo del 2023, por los siguientes jurados



Mg. José Roberto Siaden Valdivieso
Presidente




Mg. Juan Carlos Mas Guivin
Secretario



Dr. Fernando Manuel Saavedra Sosa
Vocal




Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
Asesora




**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados
y títulos N° 038**

**Jurado reconocido con Resolución N° 061-2021-UNSM/FDyCP-CFT/NLU y la
resolución A38-2023- U NSMIFDCP-CFT**


Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.



A las 09:40 horas del 22 de mayo del 2023 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación **“Relación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2020”**; para optar el título de Abogada, presentado por la **Bach. Saraf Sandoval Grández**, con la asesoría del Abg. Dra. **Grethel Silva Huamantumba**.



Instalada la Mesa Directiva conformada Abg. Mg. **José Roberto Siaden Valdivieso** (presidente), Abg. Mg. **Juan Carlos Mas Guivin** (secretario), Abg. Mg. **Fernando Manuel Saavedra Sosa** (Vocal), y acompañados por el Abg. Dra. **Grethel Silva Huamantumba** (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la **Resolución N° 061-2021-UNSM/FDyCP-CFT/NLU**, y el cambio de jurado con la resolución **A38-2023- U NSMIFDCP-CFT**.



Seguidamente los autores expusieron el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por el sustentante y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.

Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.

Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue **quiné(15)** tal como se deja constar en la siguiente descripción:

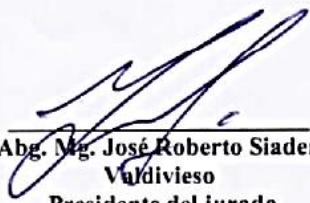
De acuerdo con el Artículo 40° del RG – CTI, la nota obtenida es **aprobatoria** y correspondiente a la calificación de **quince(15)**.

Tiene Observaciones: Si(X) o No()

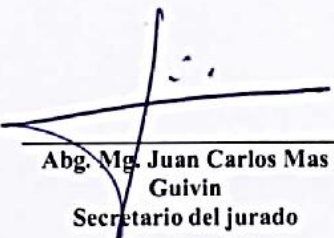
1. Corregir el índice.
2. Cambiar término de disposición a requerimientos fiscales.
3. Guardar relación entre conclusiones y recomendaciones.

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el **Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. N° 644.**

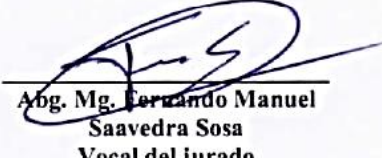
Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 10:40 horas, del mismo.



Abg. Mg. José Roberto Siaden
Valdivieso
Presidente del jurado



Abg. Mg. Juan Carlos Mas
Guivin
Secretario del jurado



Abg. Mg. Fernando Manuel
Saavedra Sosa
Vocal del jurado



Abg. Dra. Grehel Silva
Huamantumba Asesor



Bach. Sarai Sandoval Grández

Declaración de autenticidad


Saraí Sandoval Grández, identificada con DNI N° 71108669; egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, con la tesis titulada: **“Relación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2020”**.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción se ha realizado, teniendo en cuenta las citas y referencias bibliográficas para las fuentes de consulta.
3. La información plasmada en esta tesis, no fue auto plagiada.
4. Los datos en los resultados son reales, no fueron alterados, ni copiados; por lo tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo la responsabilidad y las posibles consecuencias que mi accionar derive, sometiéndome a las normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 22 de mayo del 2023.



Saraí Sandoval Grández

DNI N° 71108669



Dedicatoria

Colmada de alegría, de cariño e ilusión, dedico este informe, a mis seres amados, quienes han sido mis cimientos para seguir adelante. Es para mí una gran complacencia dedicar esta investigación a mis padres Lizardo Sandoval y Patricia Grández, porque ellos son el motor de mi vida.

A mis hermanos, que son mi orgullo y por su ayuda en el cumplimiento de esta meta; gracias por ser parte de mi vida y por permitirme ser parte de su orgullo.

Agradecimiento

A Dios, por darme la vida, y por permitirme ser parte de una gran familia.

A los Fiscales que conforman la Segunda Fiscalía Provincial de San Martín – Tarapoto, por el valioso apoyo en facilitarme información necesaria para el desarrollo de la presente investigación.

A los docentes del programa de estudio de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, por su apoyo en la generación de conocimiento, y darme los instrumentos necesarios para cimentar mi formación de la Carrera Profesional.

A la Dra. Grethel Silva Huamantumba, por su asesoría y por la paciencia y apoyo incondicional, del cual estoy infinitamente agradecida.

Índice general

Dedicatoria.....	VI
Agradecimiento	VII
Índice general	VIII
Índice de tablas	X
Índice de figuras	XI
Resumen	XII
Abstract	XIII
Introducción	1
CAPÍTULO I REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	7
1.1. Antecedentes de la investigación	7
1.1.1. Internacionales	7
1.1.2. Nacionales	8
1.1.3. Local.....	10
1.2. Bases teóricas.....	11
1.2.1. Prisión preventiva	11
1.2.2. Principio de presunción de inocencia.....	18
1.3. Definición de términos básicos	21
CAPÍTULO II MATERIALES Y MÉTODOS	24
2.1. Tipo y nivel de investigación	24
2.1.1. Tipo de investigación	24
2.1.2. Nivel de investigación.....	24
2.2. Diseño de investigación	24
2.3. Población y muestra.....	25
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	26
CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
3.1. Resultados descriptivos.....	28
3.2. Discusión.....	33
CONCLUSIONES.....	36
RECOMENDACIONES	37
Referencias bibliográficas	38

ANEXOS	43
ANEXO 1: Guía de análisis de datos.	44
ANEXO 2: Instrumento 2- Entrevista	- 46 -

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Prueba de normalidad</i>	28
Tabla 2 <i>Correlación entre prisión preventiva y principio de presunción de inocencia</i>	29
Tabla 3 <i>Prisión preventiva con el principio de presunción de inocencia</i>	29
Tabla 4 <i>Medidas simétricas</i>	30
Tabla 5 <i>Presupuestos de la prisión preventiva mediante un análisis documental en las disposiciones fiscales</i>	30
Tabla 6 <i>ítem - Peligro de fuga</i>	31
Tabla 7 <i>Presupuestos de la presunción de inocencia, mediante una entrevista dirigida a los magistrados</i> 32	
Tabla 8 <i>Ítem - carga de la prueba</i>	32

Índice de figuras

Figura 1 Presupuestos de la prisión preventiva mediante un análisis documental en las disposiciones fiscales.....	31
Figura 2. Ítem- Principio de presunción de inocencia	32
Figura 3. Ítem - carga de la prueba.....	33

Resumen

En nuestro país, donde la constitución política del Perú protege los derechos humanos, albergado en los derechos fundamentales manifiesta que en todos los procesos se debe respetar la presunción de inocencia, y la regla general en un proceso es la comparecencia, siendo de ultima ratio y excepcionalmente la prisión preventiva, en la actualidad pareciera lo contrario los jueces de garantías, los jueces encargados de dictaminar la prisión preventiva, emiten resoluciones como si la regla fuese la prisión preventiva y los procesados son enviados a un reclusorio a la espera del juicio (Chauca, 2019, p. 14). El enfoque de la investigación es cuantitativo, porque trabaja en el campo de las ciencias físico – naturales, empleando el método deductivo y el análisis estadístico, se dedica a recoger, procesar y analizar datos numéricos, de acuerdo con las variables previamente establecidas, por lo que tiene en cuenta la asociación o relación entre las variables que han sido cuantificadas (Valderrama, 2019, p. 117), presenta un diseño no experimental, porque no se manipulará las variables en estudio. Se concluye de la investigación que los presupuestos de la prisión preventiva obedecen a los aspectos de suficiencia probatoria, donde la prisión preventiva es una medida cautelar, asimismo se sustenta en la existencia de un peligro procesal y la necesidad de cautelar donde va a proteger los derechos fundamentales y derechos conexos con la igualdad de armas.

Palabras clave: Prisión preventiva, presunción de inocencia, ministerio público, defensa técnica, igualdad de armas

Abstract

In our country, where the political constitution of Peru protects human rights, the fundamental rights state that in all processes the presumption of innocence must be respected, and as a general rule in a process is the appearance, being preventive detention the ultima ratio and only exceptionally. Currently, it seems that the opposite is occurring, the judges of guarantees, the judges in charge of ruling on preventive detention, issue resolutions as if the rule were preventive detention and the defendants are sent to a prison to await trial (Chauca, 2019, p. 14). The research approach is quantitative, since it operates in the field of physical-natural sciences, using the deductive method and statistical analysis. It is dedicated to collecting, processing and analyzing numerical data, according to previously established variables, so it takes into account the association or relationship between the variables that have been quantified (Valderrama, 2019, p. 117). The research presents a non-experimental design, since the variables under study will not be manipulated. It is concluded from the investigation that the requirements for pretrial detention are based on the aspects of evidentiary sufficiency, where pretrial detention is a precautionary measure, as well as on the existence of procedural danger and the need for precautionary measures to protect fundamental rights and rights related to equality of arms.

Keywords: Pretrial detention, presumption of innocence, public prosecutor, technical defense, equality of arms.



Introducción

Las instituciones del proceso penal tienen por objeto investigar y determinar la verdad acerca de una situación real que ocurre dentro de un proceso legal con la finalidad de solucionar un conflicto legalmente relevante (Villagra, 2018, p 9).

Durante ese proceso los seres humanos, siempre han considerado que con el castigo a sus pares lograrán la paz social (Irigoin, 2017, p 11).

No obstante, en la constitución política en su segundo artículo, establece que “se presume la inocencia de alguna culpabilidad de una persona, a menos que se demuestre lo contrario”, a través de un procedimiento judicial, y en el literal b) se indica que la libertad no puede ser restringida a menos que esté prevista por la ley (p 12).

El derecho a la libertad es esencial para cada individuo. Por eso, la justicia estipula que ningún ciudadano es culpable de algo mientras no haya una culpabilidad judicial de por medio. Así, la norma general es asegurar la autonomía y la presunción de inocencia de todos los imputados en un juicio. No obstante, hay situaciones excepcionales donde se aplica la medida cautelar de prisión antes de, mientras se esclarecen los hechos para saber si hay culpabilidad o no (Cauper, 2020, p 19).

En esa medida, la situación de la persona cuestionada en el proceso, especialmente en relación a su libertad, ha sido un problema históricamente inquietante. Esta inquietud parece chocar con la existencia de acusaciones que demandan una mayor protección y sanción. Pero, al mismo tiempo, se estarían afectando derechos esenciales de las personas y desvirtuando el fin por el cual se creó esta medida cautelar (Ramos, 2019, p 12).

De tal manera, la prisión preliminar, es un régimen cautelar, que priva la libertad por orden del órgano judicial competente, para un imputado que está envuelto en una causa penal por la comisión de un delito, anticipado a la obtención de una sentencia condenatoria. Este régimen tiene como propósito avalar la presencia del imputado en el proceso, asegurar la eficacia de la investigación penal y proteger a la sociedad de posibles riesgos que pueda representar el imputado en libertad. Esta acción se fundamenta en el acto de inocencia o la presunción como tal, por lo que solo puede aplicarse en casos excepcionales y cuando se cumplen ciertos requisitos legales (San Martín, 2000, p. 976).

En principio, la ejecución de la prisión preliminar era extraña, utilizada únicamente en casos de extrema gravedad y cuando existían indicios claros de peligro de que el imputado se fugase o interfiera negativamente en el proceso. No obstante, a lo largo de la historia y debido a las ideologías dominantes y ciertos procedimientos penales, esta medida ha perdido su carácter excepcional, transformándose en una regla casi general en tiempos actuales. En muchos casos, dicha medida se usa de manera abusiva con el propósito de lograr objetivos que no eran parte de sus fines originales. Por ejemplo, se ha observado que en algunas jurisdicciones la prisión preventiva se utiliza como una herramienta de presión para obtener confesiones o colaboración con la investigación, incluso ocasiones donde no haya ningún riesgo que obstaculice los procedimientos (Medina 2011, p 7).

Del mismo modo, la Revolución Francesa significó el fin del antiguo sistema penal y estableció las bases de un nuevo modo de pensamiento, fijando como pilar fundamental la Presunción de Inocencia. Este principio prohíbe el encierro u otra forma de castigo sin la previa realización de un juicio, limitando así posibles procedimientos excesivos que vulneren los derechos de los imputados por parte del sistema de justicia, cuando se interviene en la autonomía de un individuo sin tener culpabilidad. La Presunción de Inocencia se convirtió en el pilar central del sistema legal francés y, posteriormente, se expandió a otros países. Este principio asegura que “las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario” referente a su culpabilidad de manera legal y justa, otorgando así una mayor protección a los individuos frente a posibles injusticias o decisiones arbitrarias por parte de las autoridades. Además, al presumir la inocencia de una persona, no significa que sea excluida de algún procedimiento al tener algún indicio de violar la constitución de por medio, y debe ser juzgada por un tribunal imparcial (Irigoin, 2017, p 12).

De este modo, presumir la inocencia de una persona, asegura su derecho como persona frente a todas las constituciones de los países que practican la democracia a nivel mundial. Sin embargo, los procedimientos en nuestra realidad son muy largo e ineficiente, dado la incapacidad institucional del poder judicial en materia de justicia, vulnerando con frecuencia la prisión preventiva, lo que vulnera de manera irreversible de la “inocencia, hasta que se compruebe lo contrario”, sin garantías de la persona que resulta inocente al final. Esta situación genera una grave injusticia y una violación de sus derechos de una persona sometida a una prisión preliminar injusta. Para ello deben existir reformas que mejoren el sistema de justicia en el país, que protejan los derechos de los ciudadanos como tal (Irigoin, 2017, p 12).

En el Perú, donde la Carta Magna se basa en el amparo de los derechos del individuo, fundamentados como derechos primordiales y básicos, se plantea que “en todos los procedimientos se debe respetar la presunción de inocencia”. El principio inicial es acudir a comparecer frente a la justicia., y la prisión preventiva solo debe usarse excepcionalmente como opción de última instancia. Sin embargo, siempre se aplica al inicio como garantía de hacer justicia, emitiendo resoluciones basándose en la premisa de que la prisión preventiva es la norma y envían a los acusados a prisión mientras esperan el juicio (Chauca, 2019, p. 14).

En la teoría y en la vida real, sigue habiendo mucha controversia y discordia en torno a la prisión preventiva. Se enfrentan dos posturas: por un lado, se argumenta que se debe representar al ser humano de manera justa y respetar su libertad individual, considerándolo “inocente hasta que se demuestre lo contrario”; por otro lado, existe la necesidad de una nación de luchar contra el crimen y la delincuencia (Ramos, 2019, p 13).

En la región de América Latina, la cantidad de presos se ha aumentado entre los años 2000 y 2018, pasando de al menos 644 mil personas privadas de libertad a 1 millón 572 mil personas. En esa medida, El Salvador, incrementó su población carcelaria del 411%; Ecuador, con un aumento del 398%; Paraguay, con un aumento del 323%; Venezuela, con un aumento del 302%; Guatemala, con un aumento del 248%; Perú, con un aumento del 228%; Brasil, con un aumento del 221%; y Nicaragua, con un aumento del 219%. Hasta el año 2018, las naciones que muestran mayores niveles de sobrepoblación en sus establecimientos penitenciarios son El Salvador, Perú, Guatemala y Bolivia, donde la capacidad de albergue está ocupada por más del 200%. Aunque la mayoría de estos países han experimentado una disminución de esta problemática, una de las razones detrás de esta grave crisis en el sistema penitenciario es la falta de inversión y presupuesto asignado a este sector. Esto es especialmente evidente en naciones como Bolivia, Perú, Paraguay, Guatemala y Ecuador. Además, la presencia de altos niveles de violencia en Brasil, Venezuela y El Salvador también es un factor que contribuye a esta situación (Nuñovero, 2019).

No obstante, a escala global, Paraguay se distingue como el país con el mayor uso abusivo de la detención preventiva, ya que un 43% de los reclusos son encarcelados por esta razón, seguido únicamente por Perú, donde un 41% de los presos están bajo prisión preventiva, de

acuerdo al más reciente informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Actualmente, en el país de los casi 74,000 internos en todo el país, solo alrededor de 36,000 han sido sentenciados, mientras que más de 35,000 aún están siendo procesados se les ha impuesto una prisión preliminar sin antes ser condenada y sigue privada de su libertad de manera preventiva. La información presentada muestra claramente el elevado grado de exceso en el uso de la detención preventiva dentro del sistema legal peruano. Es evidente que muchas personas están siendo privadas de su libertad antes de ser condenadas, violando su derecho de ser consideradas inocentes, negándoles su derecho fundamental establecido en la constitución. Es innegable la importancia de abordar estas problemáticas y buscar soluciones que puedan reducir la sobrepoblación y mejorar las condiciones de las instituciones penitenciarias en todo Latinoamérica. Además, resulta esencial tomar medidas para limitar el uso abusivo de la detención preventiva, utilizando esta práctica solamente cuando resulte estrictamente necesario y siempre cumpliendo con los principios fundamentales de debido proceso y presunción de inocencia. Para ello, se necesita una mayor inversión en el ámbito penitenciario y la implementación de estrategias y programas que fomenten la rehabilitación y la reintegración social, con el objetivo de evitar la reincidencia delictiva y promover una justicia más equitativa (Acho, 2018).

En el Perú, la Industria Judicial de Lima es la que tiene el mayor porcentaje de personas en prisión preventiva, con un 37% de los procesados en esta situación. Respecto a nuestra localidad, de acuerdo al informe del INEI, el 53% de los prisioneros aún no ha recibido un dictamen sentenciándolos y de todo el grupo, el 79% está privado de libertad por aplicación de la medida de prisión para prevenir (Chunga, 2018, p. 14).

Según el Informe del Instituto Nacional Penitenciario (2019), a nivel del departamento de San Martín, se informó que, de un total de 2 813 personas presas, 1032 son pacientes que están sometidos a procesos judiciales, lo cual representa aproximadamente el 20,63% de los pobladores encarcelados están ubicados en San Martín. De esta manera, se evidencia que la situación local guarda similitudes con la realidad nacional en términos de la proporción de procesados en relación con la población carcelaria.

El Distrito Fiscal del departamento sanmartinense, sigue el Código Procesal Penal de 2004, que se implementó en el 2011 y que aún está vigente; sin embargo, en la práctica, muchos casos se resuelven violando la constitución y las normas de excepcionalidad, al imponer de

forma excesiva la prisión preventiva, lo que claramente contradice al derecho de un acusado a ser considerado inocente.

En ese sentido, se plantea lo siguiente: ¿Cómo afecta la prisión preventiva el principio de presunción de inocencia en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto en 2020? El objetivo general consiste en determinar esta relación, mientras que los objetivos específicos son los siguientes: (1) examinar los requisitos para la prisión preventiva a través de un análisis de documentos en las resoluciones presentadas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, (2) comprobar si se viola el principio de presunción de inocencia mediante una entrevista dirigida a los magistrados de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, y (3) identificar la conexión entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia mediante un análisis de correlación.

La hipótesis de investigación planteada es que la prisión preventiva está relacionada de manera considerable con la violación del principio de presunción de inocencia en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, en el año 2020. Esto se debe a que se están respetando los requisitos de riesgo de fuga y riesgo de obstrucción para poder justificar de manera razonable la comisión de un delito por parte del acusado. En contraste, se plantea la hipótesis nula que indica que la prisión preventiva no se relaciona significativamente con la vulneración del principio de presunción de inocencia, también en la misma entidad judicial y en el mismo año. Esto se debe a que no se estarían respetando los requisitos de riesgo de fuga e obstaculización para justificar de manera razonable la comisión de un delito que implicaría al acusado como autor o implicado en el mismo.

La presente justificación se basa teóricamente en que, en el Perú, Se evidencia la colisión entre dos entidades legales importantes que también causan preocupación entre los ciudadanos y que están de alguna manera conectadas, como lo son: la acción cautelar de prisión preventiva y la garantía constitucional de presunción de inocencia. Estas figuras legales se encuentran en situaciones específicas, tal como cuando una persona es arrestada bajo orden judicial y luego, tras un periodo determinado, es absuelta. Esto conllevaría a una manifiesta violación de su derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, un derecho fundamental protegido en nuestra Constitución Política (Ramos, 2019, p 12).

Metodológicamente, se justifica el empleo de instrumentos válidos, que permitan ofrecer información adecuada sobre la relación entre las dos variables. Es así que el estudio está dividido en 3 partes:

Capítulo I, Revisión Bibliográfica en este capítulo se realizó una exploración exhaustiva de la literatura existente sobre el tema seleccionado. Buscando analizar y comprender la información y los estudios previos relacionados con el tema de investigación, Para realizar esta revisión bibliográfica se llevó a cabo una indagación sistemática en bases de datos académicas, libros, revistas científicas y otros recursos relevantes. Se utilizarán palabras clave relacionadas con el tema de estudio para asegurar la relevancia de los artículos seleccionados.

También, en el capítulo II, Material y Métodos en donde se presenta la descripción detallada de los materiales utilizados y los métodos empleados para llevar a cabo el estudio, se detallan los materiales utilizados y herramientas necesarias para llevar a cabo las diferentes etapas del estudio, describen los métodos utilizados para recolectar los datos. Esto incluye la selección de la muestra, definición del diseño y los procedimientos de recopilación de datos.

En el Capítulo III: en donde se presentan los hallazgos que se obtuvieron en los resultados analíticos en el trabajo investigativo. Se incluyen tanto los resultados los cuales se presentan de manera ordenada y sistemática, así también se detallan los resultados relacionados con la muestra de participantes, incluyendo características socio-demográficas y variables relevantes para el estudio. Se ofrecen estadísticas descriptivas que permiten una mejor comprensión de las características de la población estudiada.

CAPÍTULO I

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1. Internacionales

En ese sentido Caro (2019), se llevaron a cabo análisis exhaustivos que revelaron una preocupante problemática en relación al abuso de las medidas cautelares, en particular la detención preventiva, en el sistema penal acusatorio de Colombia. Los resultados arrojados por esta investigación ponen de manifiesto la existencia de prácticas irregulares en el trato brindado a los reos dentro del proceso penal, poniendo de manifiesto la necesidad de mejorar y garantizar el debido proceso para aquellos que se encuentren enfrentando un proceso penal. Además, el informe cuestiona la falta de certeza legal y la violación de la obligación constitucional por parte del gobierno de investigar, perseguir y acusar a los presuntos delincuentes. Esta falta de cumplimiento por parte del Estado resalta la importancia de fortalecer las instituciones y los mecanismos de control que permitan garantizar un sistema penal más justo y equitativo.

En su investigación descriptiva Villega (2018), el párrafo explora la cuestión que es la creación de un criterio de evaluación preventivo que se puede aplicar en el caso de la detención provisional desde la perspectiva de la suposición de inocencia. El autor sostiene que “las reglas de estándar de prueba son una herramienta valiosa para la distribución del riesgo de error judicial y para el control intersubjetivo de la decisión” (p, 9), con el objetivo de evitar la arbitrariedad del poder judicial. La ausencia de una regla de este tipo puede resultar en la exigencia incorrecta de la prisión preventiva a individuos que, más adelante, son liberados durante alguna etapa del proceso penal debido a la ratificación de su inocencia. En este sentido, Villega muestra como una falta de un estándar de prueba específico puede conducir a decisiones basadas en juicios subjetivos y erróneos al momento de imponer prisión preventiva. Esta falta de parámetros claros puede afectar seriamente los derechos fundamentales de las personas, poniendo en peligro su libertad y generando efectos negativos para los presos como para el sistema.

También Martínez (2017), llevó a cabo un análisis cualitativo en el que se examinaron tanto categorías interactivas como no interactivas. A partir de su investigación, el autor llegó a la conclusión de que existe una clara contradicción entre los derechos individuales y el poder sancionador del Estado. Ante el aumento de la delincuencia y la aparición de nuevos tipos

de delitos, se hace necesario aplicar medidas de precaución como la prisión preventiva. No obstante, en el contexto de este análisis, resulta imperante que el Estado garantice de manera efectiva los principios y garantías fundamentales relacionados con el proceso. Respecto a la presunción de inocencia y el proceso correcto, deben ser pilares en el funcionamiento del sistema legal, aun en casos de prisión preventiva, de manera que se salvaguarden los derechos individuales y se promueva la justicia en todo momento.

Pazmiño Arias (2016), en su estudio de prisión preventiva y su relación con el principio de presunción de inocencia. El trabajo fue cualitativo, de corte transversal, usando documentos de análisis como muestra y la guía de análisis como instrumento. Concluyendo que, a pesar de ser considerado una medida provisional muy drástica y excepcional según la Constitución, existe una adecuada de prisión preventiva por parte de los fiscales y jueces, justificando su decisión. A su vez, al no intervenir en el marco de la ley de manera legal en la no justificación, demuestra la existencia de un problema relacionado con una falta de conocimiento sobre los principios constitucionales en el sistema judicial. En esta medida, se violan los derechos de la constitución en favor de los ciudadanos que son sometidos a una prisión preliminar, siempre y cuando no se demuestre lo contrario, limitando su libertad al ser recluidos sin tener las pruebas contundentes; muchas veces al no poder contar con los medios para una defensa adecuada, cometiendo injusticias a los imputados.

1.1.2. Nacionales

Cauper (2020), buscó establecer la relación entre la medida de prisión preventiva y el derecho a defensa de los ciudadanos. El trabajo fue no experimental, cuantitativo y relacional. La muestra estuvo compuesta por 80 abogados, tanto internos como expedientes judiciales. Encontrando que el 60% de fiscales y abogados, aplican la prisión preventiva por presión de los medios de prensa, mas no porque realmente hayan aplicado un debido proceso, mientras que el 90% indica que esta práctica infringe las leyes actuales. Los internos, por otro lado, el 67% indicaron que si aplican un adecuado proceso de prisión preventiva. Además, el 75% de los internos afirmaron existió un procedimiento de acuerdo el caso para la prisión preliminar. Para terminar, el 87% de los internos aseguraron que los procedimientos de prisión preliminar violan los derechos de inocencia, sin embargo, no es aplicable para todos porque no se aplica correctamente, vulnerando sus derechos en gran medida

En la investigación llevada a cabo por Ramos (2019), en su trabajo tuvo por objeto, analizar como se vulnera los derechos de las personas con una prisión preventiva y su relación con el principio de presunción de inocencia. El trabajo fue básico, analítico y cualitativo; con una muestra de 144 magistrados. Según los resultados obtenidos, el 55.56% de los magistrados consideraron que el nivel de prisión preventiva es regular, lo que indica que esa medida cautelar se utiliza en una cantidad aceptable por los jueces y fiscales encargados de dictarla. De manera similar, el 53.47% de los magistrados percibieron un regular uso del derecho de la presunción de inocencia de los ciudadanos. Esto demuestra que hay un equilibrio en la forma en que la justicia maneja este derecho fundamental para cualquier persona investigada. Tuvo un valor de p igual a 0.000 indica que hay una asociación estadísticamente significativa entre ambas variables. Indicando que a medida aumenta el nivel de prisión preventiva, también aumenta el grado en que se viola el derecho de presunción de inocencia.

Velarde (2019), utilizó un enfoque cuantitativo y no experimental para analizar la correspondencia entre el uso arbitrario de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia. Para ello, se aplicó un cuestionario tipo escala de Likert a una muestra de 56 trabajadores. Resultando que “el ministerio Público en Lima, hace un indebido proceso de prisión preventiva por presión de los medios de comunicación”, el cual influyen en un 90%. Estas decisiones son tomadas sin tener en cuenta la presunción de inocencia de los individuos involucrados en los casos de delito. Así mismo, demuestra una relación directa entre las variables en 0.93 y una significancia de 0.000. Estos hallazgos sugieren que es necesario que el Ministerio Público se tome en serio el resguardo del principio de presunción de inocencia en el campo de la prisión preventiva. Esto implica revisar y analizar detalladamente cada caso antes de tomar una decisión cautelar y evitar ser influenciados por la presión mediática que pone en riesgo el derecho fundamental de la presunción de inocencia.

Chunga (2018), tuvo como objetivo conocer la dependencia entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia en un distrito fiscal. El trabajo fue no experimental, correlacional y cuantitativo; teniendo como muestra a 52 magistrados, a los que se les aplicó la encuesta y cuestionario como instrumento. Los resultados obtenidos demuestran una relación alta en 0.81 de los casos analizados. Además, el valor p obtenido fue de 0.000, indicando una significancia fuerte entre las variables. Quiere decir que existe una tendencia a vulnerar el

principio de presunción de inocencia a través de la aplicación inadecuada o excesiva de la prisión preventiva.

Sánchez (2018), el estudio realizado fue de carácter no experimental, correlacional y de tipo transversal, lo que significa que no se realizaron cambios o manipulación de variables en el entorno o en la pregunta de investigación, y que se analizó la relación entre dos variables en un solo punto en el tiempo. El objetivo de este estudio fue examinar específicamente la correspondencia entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia. Este principio es fundamental en el sistema de justicia penal, ya que establece que todas las personas son consideradas inocentes hasta que se demuestre lo contrario. La muestra en este estudio consistió en 30 fiscales, 20 abogados y 8 jueces penales de Moquegua. Se consideró que estos grupos podrían brindar información relevante sobre las prácticas y creencias en relación a como presumen su inocencia los ciudadanos. Los resultados mostraron que había una asociación significativa.

1.1.3. Local

Del Águila (2020), se realizó un estudio para examinar la relación entre la aplicación de la prisión preventiva y las decisiones de los jueces en casos penales. Esta investigación fue de tipo descriptivo correlacional y transversal, que consistió en analizar 35 casos en los que se solicitó dicha medida cautelar. Los resultados obtenidos en este análisis revelaron que en un 57% de los casos el juez emitió una decisión condenatoria, mientras que en un 43% se dictó una decisión absolutoria. Un dato resaltante de este estudio fue que el 66% de las medidas cautelares estaban bien argumentadas. Además, se encontró una importante conexión y procesos correctos de sentencias con prisión preventiva desde un inicio. Esto se demostró mediante el valor $X^2=17,764$, el cual indica una relación significativa entre ambas variables. En conclusión, estos hallazgos afirman que existe una correlación evidente entre el uso de la prisión preventiva durante el proceso penal y la decisión final del juez en términos de condena o absolución. Estos resultados son importantes para comprender la influencia de dicha medida cautelar en la resolución de casos penales.

Díaz (2018), el investigador llevó a cabo análisis de calidad en relación con el tema mencionado anteriormente. Tras investigar, concluyó que la mayoría de los delincuentes implicados en delitos de hurto agravado tenían edades que fluctuaban entre los 29 y 38 años, lo cual representaba el 45% de los casos estudiados. Además, se determinó que el 52% de los fiscales solicitaban penas de prisión de entre 3 a 6 años para estos delincuentes. Es

sorprendente que el 48% de los jueces manejadores de dichos expedientes decidieran fundamentar la solicitud de prisión preventiva en estos casos. Por otra parte, el 67% de los imputados demostró tener domicilio fijo durante el proceso legal. Todos estos resultados suscitan curiosidad en el investigador respecto a cómo se está aplicando y respetando el principio de excepcionalidad en los casos de prisión preventiva analizados.

Según Gardini (2016), según los estudios realizados, se ha revelado que casi la mitad de la población encuestada, es decir, el 57%, considera que la prisión preventiva debe comenzar a contar desde el momento en que el imputado es privado de su libertad, ya sea antes o después de su formalización judicial. Este grupo de personas sostienen que el momento de privación efectiva de la libertad es cuando debería iniciarse el cómputo de este tipo de prisión. Por otro lado, el 43% restante opina que la prisión preventiva debe comenzar a calcularse a partir de la resolución judicial que declara fundada dicha medida. Es decir, consideran que el cómputo debe iniciarse desde el momento en que el Poder Judicial toma la decisión formal de detener al imputado. Estas posturas muestran una clara discrepancia en cuanto a la interpretación del momento de inicio del cómputo de la prisión preventiva. Mientras que un gran porcentaje de la población se inclina por considerar que la privación efectiva de la libertad es el punto de partida, el otro grupo sostiene que es la resolución judicial la que marca el inicio de este período. Estas diferencias de opinión indican que se trata de una cuestión sobre la cual no existe un consenso unificado.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Prisión preventiva

En primer lugar, es fundamental resaltar la importancia de la libertad como un derecho consagrado en la Constitución de un Estado. En nuestra sociedad, la defensa de los derechos humanos es considerada una piedra angular, una parte esencial de nuestra cultura y valores. En este contexto, la libertad se debe entender como un bien jurídico que permite que cada individuo se desarrolle y alcance su máximo potencial, impulsando así el progreso y la garantía de una sociedad justa. Sin embargo, también se debe tener en cuenta que la libertad está sujeta a algunas restricciones cuando un individuo comete un delito penal. En dichos casos, es perfectamente válido que las autoridades responsables adopten medidas que restrinjan temporalmente la libertad del individuo mediante el encarcelamiento o la prisión preventiva, siempre y cuando exista una justificación suficiente.

Sin embargo, para que la pretensión de castigo pueda llevarse a cabo de manera efectiva, es necesario implementar medidas que defiendan el derecho de libertad de los imputados. La prisión preventiva es utilizada con el propósito de asegurar que la persona no huya de pagar los procesos al ser hallado culpable. Es relevante enfatizar que la PP como medida anticipada que tiene un impacto directo en la libertad del acusado, y la finalidad suprema de esta medida es asegurarse de que el individuo no eluda la justicia evadiendo su comparecencia en el proceso legal.

La puesta en práctica de esta medida es única y especial, ya que el sistema democrático prioriza la protección de las libertades de los ciudadanos en la mayoría de los casos. Por consiguiente, la adopción de esta medida cautelar solo se llevará a cabo cuando realmente sea necesario y se cumplan los requerimientos legales, sobre todo en situaciones de riesgo procesal. De hecho, si se aplicara dicha medida de manera indiscriminada y sin una justificación suficiente, se perjudicaría no solamente la libertad de la persona si no su juicio a ser inocente.

Esto quiere decir que aquellos que están detenidos antes de ser condenados serían considerados como culpables, lo cual va en contra del principio fundamental de que se presume la inocencia de toda persona hasta que se pruebe lo contrario. Es importante entender que la adopción de esta medida cautelar solo está justificada en casos donde exista un riesgo real de fuga, de obstrucción del proceso legal o de intimidación a las víctimas o testigos, entre otros riesgos procesales establecidos por la ley vigente (Casación N° 626-2013 – Moquegua, Sala Penal Permanente).

La medida de PP se aplica solamente a los casos en los que se considera que el acusado representa un peligro inminente de ausentarse del proceso judicial en curso, con el fin de evitar que se logre llegar a un veredicto sustancial en su contra. Esta medida también puede ser impuesta cuando se presume que la libertad del imputado puede interferir con la recolección adecuada y efectiva de pruebas, perjudicando la investigación en curso. Estos dos casos específicos son conocidos como los motivos de riesgo de escape y obstrucción probatoria.

De acuerdo al código procesal penal, en su artículo 258, se establecen medidas de un correcto proceso de PP. De acuerdo con esta norma, el Juez puede ordenar la prisión preventiva a petición del Ministerio Público siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Es necesario contar con señales importantes que indiquen de manera sólida y convincente la participación del imputado como autor o cómplice de un delito.
- Sanción estipulada: Por otra parte, es necesario tener una pena no mayor a 4 años para que se pueda utilizar la prisión preventiva. Con esto se pretende utilizar esta medida únicamente en los casos más graves donde la pena es más dura.
- Existe la posibilidad de que el acusado escape o dificulte la investigación: Finalmente, es necesario que el acusado represente un riesgo real de escape o de interferir en la investigación. Esto se puede determinar tomando en cuenta los antecedentes del acusado y otras circunstancias específicas del caso. En resumen, se evalúa si existe el peligro de que el acusado se fugue para evitar el juicio penal o de que perjudique la recopilación de pruebas.

Partiendo del Decreto Legislativo número 957, conocido como el Nuevo Código Procesal Penal, emitido el 29 de julio de 2004, que abarca el Libro II referente a la actividad procesal. Dentro de este libro se encuentra la sección III, destinada a abordar las medidas de coerción procesal. Dentro de dicha sección se encuentra el Título III, enfocado específicamente en la Prisión Preventiva. En esta sección se encuentran comprendidos los artículos que van desde el 268 hasta el 285.

Espinoza (2012) indica:

Los jueces deben tomar sus decisiones teniendo en cuenta un enfoque racional en lugar de uno dividido. En el ámbito de las decisiones preliminares en un caso penal, los jueces deben evaluar si existen pruebas concretas para respaldar la aplicación de medidas cautelares que protejan el proceso, como el riesgo de fuga o la manipulación de pruebas. Si las decisiones se basan en consideraciones políticas, como preservar la imagen del gobierno en medio de una crisis, el sistema judicial pierde legitimidad ya que está fundamentando las decisiones en motivos que no están relacionados con el conocimiento objetivo (p.6).

La prisión preventiva, en base a las definiciones de Milans De Brosch, Gimeno Sendra y López Barja De Quiroga, Se puede definir como “la captura de una persona que está siendo indagada por la comisión de un delito, decretada por un juez antes de que se dicte una sentencia condenatoria que implique una privación de libertad”, siempre y cuando dicha sentencia no sea definitiva. Esta medida tiene un carácter provisional y su duración está limitada, siendo necesario que el delito en cuestión sea de especial gravedad. El objetivo

principal de la prisión preventiva es garantizar que la persona acusada no evite enfrentar un proceso legal durante la etapa de investigación. La medida se toma cuando hay riesgo de fuga, obstrucción de los procedimientos judiciales o probabilidad de reincidencia en un delito que amenace la seguridad pública. Según la definición de Milans De Brosch, Esta acción implica restringir la libertad de una persona al encarcelarla, sujetándola a la autorización de un tribunal, cuando está siendo investigada por un delito y no se ha emitido una sentencia condenatoria definitiva que implique una pena de prisión. Es relevante resaltar que esta restricción de libertad no debe ser definitiva, es decir, no se ha dictado una sentencia firme sobre el caso.

Según Gimeno Sendra, la prisión preventiva es una medida temporal y limitada en su duración. Solo se aplica cuando el delito en cuestión es especialmente grave y representa un riesgo considerable para la sociedad. El fin último de esta herramienta es la de resguardar que la persona investigada por un delito sea llevada a juicio sin la posibilidad de evadir la justicia.

El objetivo del código procesal penal, es garantizar el adecuado desarrollo de la investigación y certificar la vinculación del imputado con el proceso judicial que eventualmente se llevará a cabo si se encuentran suficientes pruebas en su contra. Esta medida es:

- Coercitiva: en virtud de que limita, constriñe y condiciona la libertad de los individuos de la persona.
- Cautelar: con el objetivo de ser una herramienta de prevención, destinada a salvaguardar la efectividad y los fines del proceso.
- Personal: ya que se toma respecto a una persona en particular, claramente identificada y determinada.

No debería interpretarse como una condena adelantada, sino como una medida provisional y excepcional. El objetivo de la prisión preventiva es asegurar que: (i) el acusado esté presente durante el procedimiento penal, (ii) se lleve a cabo una investigación adecuada de los hechos por parte de los organismos de persecución penal, y (iii) se garantice la ejecución de una sentencia condenatoria.

Se sustenta en los principios de:

- a) El principio de proporcionalidad dicta que la detención preventiva solo debe ser utilizada en situaciones en las que sea absolutamente necesaria para la preservación del proceso

legal y garantizar que el acusado esté sujeto a él. Se establece que antes de imponer la detención preventiva, se deben considerar y emplear todas las demás medidas de coerción disponibles y que esta medida sea la única opción viable y proporcional para salvaguardar la integridad de la investigación y/o proceso legal (Ortiz, 2013).

- b) Según el principio de Legalidad, solo se puede privar a alguien de libertad en los casos específicos estipulados por la Ley y si se cumplen con los requisitos y condiciones establecidos. Además, es necesario asegurar que se respeten los derechos que la legislación otorga a cualquier persona detenida (Ortiz, 2013).
- c) Según el principio de Jurisdiccionalidad, solamente un juez con competencia en la materia tiene la autoridad para decidir sobre la detención de una persona. Esta acción solo puede ser tomada dentro de un proceso legal válido y respaldado por una resolución suficientemente fundamentada (Ortiz, 2013).
- d) Según el principio de Excepcionalidad, la detención preventiva solamente debería usarse en situaciones extremas y excepcionales, en los que sea inevitable para el progreso de la investigación. Este principio está relacionado con el principio de necesidad, que dicta que solo se puede ordenar la detención preventiva si no hay otra alternativa menos grave que alcance los mismos objetivos, como una acusación limitada o con restricciones (Ortiz, 2013).
- e) Según el principio de Provisionalidad, la detención preventiva es una medida transitoria y temporal, no siendo considerada como una sentencia concluyente ni un adelantamiento de la condena. De conformidad con la legislación, esta medida se dicta únicamente con el fin de garantizar las pertinentes diligencias investigativas respectivas (Ortiz, 2013).

Los supuestos de la prisión preventiva son:

- (i) Presupuestos materiales. En el ordenamiento jurídico no estipula la definición de prisión preventiva, pero si los presupuestos materiales de este, en el artículo 268 del NCPP, donde:

El Juez, tiene la facultad de emitir una orden de prisión preventiva si, al examinar las primeras pruebas disponibles, se puede determinar razonablemente la presencia de los siguientes criterios:

- a) Existencia de pruebas sólidas y graves para pensar razonablemente que el acusado ha cometido un delito y está involucrado como autor o participante del mismo.

El concepto clave del “*fumus boni iuris*” en el presupuesto esencial implica que al principio de una pesquisa se deben identificar de forma objetiva señales de sospecha válidas de criminalidad. Estas sospechas deben estar respaldadas por indicios razonables que sugieran que se pudo haber cometido un delito. El descubrimiento de estos indicativos durante la fase de investigación implica que existen razones suficientemente fundamentadas para afirmar que podría haberse cometido un delito. Además, se establece una conexión directa entre el acusado y el delito, ya sea como autor, coautor u otra forma de participación.

En términos prácticos, para iniciar el proceso, los jueces penales únicamente necesitan contar con elementos que generen una sospecha plausible de la culpabilidad del imputado en relación al delito cometido. No obstante, es importante destacar que esta certeza inicial no es suficiente para establecer la carga probatoria requerida, es decir, no se puede considerar que el nivel de conocimiento de los hechos sea el mismo nivel necesario para vincular a una persona con el proceso en cuestión.

- b) Se ha modificado el Artículo 135 del Código Procesal Penal de 1991, así como el Artículo 268 del CPP del 2004, para establecer como requisito no exceda de 4 años. Sin embargo, la Ley 28726 del 9 de mayo de 2006 hizo una modificación adicional en los lugares donde aún se aplican los artículos correspondientes del Código Procesal Penal de 1991, con una pena no mayor a un año mientras haya indicios adecuados. Se ha criticado esta medida por parte del legislador debido a los altos índices de criminalidad en el país, ya que crea una falta de igualdad de dicha aplicación de acuerdo al código penal.

- c) Dado el historial del acusado, puede deducirse razonablemente que intentará evitar enfrentar el proceso legal (riesgo de escapar) o entorpecer la investigación de los hechos (riesgo de encubrimiento).

Este requisito se refiere a la existencia de una amenaza inminente, es decir, cuando hay pruebas contundentes de que el acusado no tiene intención de comparecer voluntariamente ante el tribunal, y se observan rasgos o características específicas del acusado (como reincidente, líder o jefe de una banda). También se tienen en cuenta factores como la flagrancia del delito, la probabilidad de fuga, la gravedad de la ofensa, entre otros.

- (ii) Este requerimiento alude a la amenaza cercana, esto quiere decir que hay evidencias o señales irrefutables de que el imputado no tiene la intención de comparecer voluntariamente ante el sistema judicial del estado, además de mostrar ciertos atributos y rasgos personales del acusado (tales como: reincidencia, capacidad de liderazgo o ser el líder de una organización delictiva), la situación flagrante del delito, probables tendencias a fugarse, el grado de drasticidad del crimen del que se le acusa, entre otros aspectos relevantes.

El juez tendrá en cuenta algunos criterios que intente huir el acusado.

- 1.- La existencia de arraigo, que está determinada por la residencia y lugar de trabajo del imputado, así como su capacidad para abandonar el país o permanecer oculto, sus conexiones familiares y sociales, influencia en ámbitos socio-políticos, situación económica y doble nacionalidad si la tiene, no constituye ningún argumento legal que impida el uso de la prisión preventiva.
- 2.- Es difícil prever con certeza la severidad de la sentencia que se espera como resultado del proceso judicial. No es posible hacer predicciones al comienzo del proceso, ya que la gravedad de la pena puede cambiar a lo largo de las diferentes etapas, a menos que el imputado haya sido capturado en el momento del delito y existan pruebas suficientes para un juicio preliminar.
- 3.- La intensidad de los perjuicios ocasionados y la falta de disposición del acusado para remediarlos constituyen factores a tener en cuenta. Por lo general, el acusado no mostrará una inclinación fuerte para cumplir con las obligaciones civiles, sobre todo si está defendiendo fervientemente su inocencia. Sin embargo, no sería apropiado utilizar consideraciones económicas como motivo para privar a alguien de su libertad.
- 4.- El comportamiento del acusado durante el curso del juicio o en etapas posteriores, que evidencie su disposición a obedecer las leyes penales. Esta incluya tantas acciones relacionadas con el proceso penal mostrando una actitud pasiva y un deseo de esclarecer los hechos investigados. No necesariamente implica que el imputado admita su culpabilidad, sino más bien colaborar activamente en diligencias e intervenciones judiciales.
- 5.- La inclusión del acusado en un grupo delictivo o su reinserción en el mismo, se valora como aspectos de gran importancia al evaluar la probabilidad de que escape. Esta

consideración será tomada en cuenta al decidir si debe aplicarse la detención provisional.

- (iii) Para determinar el riesgo de que el acusado obstaculice el avance del proceso, se tomarán en consideración las siguientes situaciones: existe una probabilidad razonable de que el imputado destruya, altere, esconda, elimine o falsifique pruebas relevantes para el caso; hay un riesgo de que el imputado tenga influencia sobre testimonios falsos, deshonestos o evasivos; y por último, existe la posibilidad de que el imputado induzca a otros a llevar a cabo estos tipos de conductas.

En este supuesto, el acusado posee elementos probatorios indispensables para demostrar la acusación penal en su contra. Las prácticas más comunes para invalidar de manera ilegítima una acusación consisten en sobornar a testigos o peritos, es decir, corromper sus voluntades con el propósito de distorsionar la verdad de los hechos. Cabe aclarar que esta influencia también puede ser ejercida mediante el uso de violencia o amenaza. La influencia sobre otros participantes en el proceso legal puede ser directa o a través de intermediarios. El artículo 271 del Código de Procedimiento Penal establece todas las disposiciones relacionadas con la audiencia y la decisión sobre la prisión preventiva

El propósito principal es determinar si es procedente emplear la medida cautelar de prisión preventiva. Es obligatorio contar con la presencia del Fiscal, así como del imputado y su defensor durante dicha audiencia de manera obligatoria. Si el defensor asignado al imputado no se presenta, será sustituido por un abogado de oficio.

Durante la audiencia, se debe presentar de forma pública los motivos que respaldan tanto a favor como en contra de la prisión preventiva, teniendo en cuenta todos los elementos probatorios necesarios para asegurar su legalidad. Estos elementos deben ser confrontados con los principios fundamentales del proceso acusatorio, tales como la presencia directa de todas las partes involucradas en el juicio, la posibilidad de debatir y refutar argumentos entre dichas partes y resaltar especialmente el derecho de defensa del individuo acusado.

Al referirse a la Casación N° 626-2013-Moquegua, se consideran los requisitos establecidos en el artículo 268 del código procesal penal, así como la proporción y duración de la medida. Esto es importante porque la prisión preventiva se trata de una acción restrictiva individual.

1.2.2. Principio de presunción de inocencia

La palabra “presunción” tiene su origen en el término latino “*praesumptio*”, que puede ser entendido como arrogancia o altivez. Se forma a partir del prefijo “pre”, que indica antes o

anterior, el verbo "*sumere*", que equivale a tomar para sí mismo, y el sufijo "-ción", utilizado para denotar la acción o resultado de algo. Por lo tanto, la presunción implica tomar para sí mismo una actitud o creencia de superioridad o arrogancia. Por otro lado, la palabra "inocencia" tiene su origen en el latín "*innocens*", que es un compuesto de "in" como prefijo y "*nocens*", derivado del verbo "*nocere*" que significa causar daño. En conjunto, el término "inocencia" denota a alguien que no causa daño, que no es malicioso o culpable de algún delito (Corominas, 2005).

La presunción es un principio jurídico que implica considerar algo como verdadero o cierto sin necesidad de pruebas, basándose en una ley que así lo establece. En la legislación peruana, se incluye una disposición en el artículo 2, inciso 24, literal e de la Constitución Política del Estado que se refiere a la presunción. Esta denominada "*Iuris Tantum*", establece que todas las personas son consideradas legalmente inocentes y tienen derecho a ser tratadas como tal, antes y durante un proceso penal. Este derecho no puede ser cambiado hasta que se emita una resolución definitiva referente al caso específico.

Pérez y Merino (2014) Este principio encuentra su fundamento en el “respeto a los derechos fundamentales de las personas, especialmente el derecho a la presunción de inocencia” (p. 33). Este derecho implica que, ante la falta de pruebas concluyentes que demuestren la culpabilidad de una persona, se debe considerar que ésta es inocente y, por lo tanto, no puede ser tratada como culpable ni sufrir consecuencias negativas hasta que se demuestre lo contrario. (p. 33), La presunción de inocencia “busca garantizar un juicio justo y equitativo, donde se respeten los derechos de todas las partes involucradas. Esto implica que la carga de la prueba recae en la acusación, quien debe presentar elementos probatorios sólidos y convincentes que demuestren la culpabilidad del acusado” (Cauper, 2018, p. 47). Mientras no se cumpla con este requisito, se debe considerar a la persona como inocente y proteger sus derechos. Es importante destacar que la presunción de inocencia no implica que no se pueda investigar o imputar a alguien por un delito. Por el contrario, se permite que se realicen las investigaciones correspondientes y se formulen las acusaciones necesarias. Sin embargo, durante todo el proceso, se debe respetar el principio de presunción de inocencia y no tratar a la persona como culpable sin una sentencia firme que así lo determine (Cauper, 2018).

Este principio también se encuentra establecido en el artículo 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el cual “*establece el derecho de toda persona sometida a un procedimiento penal a ser considerada inocente hasta que se demuestre su*

culpabilidad de acuerdo con las leyes establecidas, a través de un juicio público que garantice todas las medidas necesarias para su defensa” (Acho, 2018, p. 66).

El principio de la presunción de inocencia tiene su origen en el derecho romano y fue adoptado por el cristianismo como parte de sus prácticas legales. Sin embargo, durante la edad media, este principio fue invertido en las prácticas inquisitivas, donde se consideraba a los acusados como culpables hasta que se demostrara lo contrario. En la época moderna, filósofos como Hobbes, Montesquieu y Beccaria, pertenecientes a la escuela naturalista, enfatizaron la importancia de la presunción de inocencia. Ellos argumentaban que era fundamental proteger los derechos de los acusados y evitar los abusos del poder judicial. Por otro lado, existía una corriente de pensamiento opuesta, representada por la escuela positivista en Italia. Sus defensores argumentaban que este principio carecía de sentido mientras existiera la posibilidad de la prisión preventiva o provisional. Según ellos, “si una persona es privada de su libertad antes de que se demuestre su culpabilidad, la presunción de inocencia se vuelve irrelevante” (Oporto, 2020, p. 55).

La presunción de inocencia es un pilar fundamental en el ámbito legal. Este derecho subjetivo es esencial para garantizar un proceso penal justo y equitativo. Dentro del marco legal, es fundamental respetar la presunción de inocencia, ya que esto implica que ninguna persona puede ser tratada o considerada como culpable sin haber sido juzgada y condenada por un tribunal competente. Este principio protege los derechos individuales y evita posibles abusos o arbitrariedades por parte del sistema de justicia. Significa que, “hasta que se emita un veredicto final y firme de culpabilidad por parte de una autoridad judicial, la persona imputada debe ser considerada como inocente y mantener su status de no autor o no culpable”. Esta presunción de inocencia también implica que “la carga de la prueba recae en la acusación, es decir, que es responsabilidad del fiscal o del acusador demostrar más allá de toda duda razonable la culpabilidad del imputado”. Mientras no se demuestre fehacientemente la culpabilidad de dicha persona, se debe respetar su derecho a ser tratado (Vallejo, 2013).

La presunción de inocencia, desde una perspectiva jurídica, es un principio fundamental en el derecho penal y procesal penal. Este derecho es vital para garantizar una adecuada práctica del sistema de justicia. En el contexto del proceso penal acusatorio, es necesario que se mantenga la permanencia de este principio, ya que funciona como una medida constitucional que regula tanto el tratamiento probatorio como el juicio. Esto significa que el imputado no

debe ser tratado como culpable ni sufrir consecuencias negativas hasta que se pruebe su culpabilidad de manera concluyente. Este principio no solo protege los derechos del acusado, sino que también garantiza el respeto a su dignidad humana. Es importante recordar que la figura penal y el poder punitivo del Estado no deben verse afectados sin una evidencia sólida y convincente de la culpabilidad del acusado. En resumen, es un derecho esencial en el ámbito penal, que busca salvaguardar los derechos individuales y garantizar un proceso justo y equitativo. Su permanencia como principio rector en el sistema de justicia es fundamental para mantener la integridad y la legitimidad de las decisiones (Talavera, 2009).

El uso de medidas cautelares personales como la prisión preventiva se aplica con mayor frecuencia cuando se presume la inocencia de una persona. Sin embargo, algunos argumentan que la presunción de inocencia implica la prohibición total de cualquier medida cautelar, especialmente la prisión preventiva, debido a que su uso implica una suposición de culpabilidad (Oporto, 2020, p. 57).

Partiendo del DL 957 del 2004,

Decreto Legislativo N° 957 (Nuevo Código Procesal Penal) del 29 de julio de 2004 como punto de referencia para este tema, indica lo siguiente.

1. Cualquier ciudadano es inocente mientras no haya un proceso con pruebas fehacientes. Para esto, es necesario contar con pruebas suficientes obtenidas y presentadas de manera adecuada.
2. Hasta que haya una sentencia en primera instancia, no se debe culpar a una persona, haciendo uso de la presunción de inocencia. Además, está estrechamente relacionada con el derecho a la libertad personal en el proceso penal (Acho p 66).

1.3. Definición de términos básicos

- 1) **Prisión preventiva:** “La prisión preventiva es una medida cautelar que consiste en la detención provisional de una persona acusada de un delito, antes de que se haya realizado el juicio y se haya emitido una sentencia definitiva” (Ortiz, 2013). Se aplica con el fin de asegurar la presencia del acusado durante el proceso penal, evitar la fuga, garantizar la seguridad de la sociedad y proteger la prueba o el curso de la investigación.
- 2) **Principio:** Un principio es una regla o norma fundamental que se utiliza como base o guía en el desarrollo de ciertas actividades, acciones o sistemas. Los principios suelen establecer los fundamentos sobre los que se basa una teoría, una doctrina o un código

ético. También pueden referirse a leyes naturales o a proposiciones generalmente aceptadas como verdaderas.

- 3) **Presunción de inocencia:** Una persona es considerada inocente y no puede ser condenada por un delito hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de una duda razonable. Este principio está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en muchas constituciones y tratados internacionales.
- 4) **Vulneración del Derecho:** La vulneración del derecho se refiere a la violación o transgresión de los derechos fundamentales de una persona. Esto significa que se ha infringido o violado uno o varios de los derechos reconocidos legalmente o establecidos en una constitución. La vulneración del derecho puede ocurrir tanto por el Estado como por particulares o instituciones. Algunos ejemplos de vulneraciones de derechos pueden ser la discriminación, el maltrato o la privación de libertad sin justificación legal.
- 5) **Fiscal:** es un sustantivo que puede designar al ministro que se ocupa de los asuntos del fisco, al representante del ministerio público en los tribunales, al que investiga o denuncia operaciones ajenas, o a otras personas con funciones específicas según el país.
- 6) **Imputado:** se refiere a una persona que ha sido acusada de cometer un delito y que está siendo investigada o procesada por ello. Es el término legal utilizado en muchos sistemas jurídicos para referirse al individuo que se encuentra en la etapa inicial del proceso penal, antes de que se dicte una sentencia definitiva.
- 7) **Garantías Procesales:** “son conjuntos de derechos y normas legales que buscan asegurar un proceso judicial justo y equitativo para todas las partes involucradas, tanto en el ámbito penal como civil” (González, 2001).
- 8) **Suficiencia probatoria:** Se refiere a la capacidad de las pruebas para demostrar la verdad de los hechos alegados. En un proceso judicial, es responsabilidad de las partes presentar las pruebas que consideren necesarias para respaldar sus argumentos. Sin embargo, las pruebas deben cumplir con ciertos requisitos para que sean consideradas suficientes (Código Penal, 2016).
- 9) **Peligro de fuga:** Posibilidad de que una persona bajo custodia o detención escape de manera no autorizada. Esto puede ocurrir en diferentes situaciones, como en un centro de detención, durante el transporte de un detenido, o cuando una persona está cumpliendo una pena de prisión. El peligro de fuga puede representar una amenaza para la seguridad pública, ya que significa que un individuo que ha sido detenido por cometer un delito puede evadir la justicia y no cumplir con las consecuencias legales de sus acciones.

- 10) **Gravedad de la Pena:** Severidad de la sanción impuesta a un individuo que ha sido declarado culpable de cometer un delito. La gravedad de la pena se determina teniendo en cuenta la gravedad del delito cometido, así como otros factores como los antecedentes del acusado y las circunstancias específicas del caso. En muchos sistemas legales, la gravedad de la pena se establece en función de una escala de penas fijas para diferentes delitos (Fuentes, 2009).
- 11) **Arraigo:** Según Del Rio (2009), el concepto de arraigo se encuentra vinculado al presupuesto de peligro de fuga. Esta figura se refiere a la situación en la que una persona se encuentra firmemente establecida en un lugar determinado, debido a sus conexiones y vínculos personales, laborales y materiales. Es decir, el arraigo implica que la persona tiene lazos familiares sólidos, un empleo estable y pertenencias materiales que lo atan a un lugar específico. Esto demuestra que el arraigo proporciona una base sólida para argumentar que una persona no tiene la intención ni la capacidad de fugarse (p.53).

CAPÍTULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Tipo y nivel de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

En esta investigación, se utilizó un enfoque cuantitativo, ya que se basa en el estudio de fenómenos relacionados con las ciencias físico-naturales. Este enfoque implica el uso del método deductivo, que consiste en formular hipótesis o afirmaciones basadas en teorías o principios existentes, y luego hacer observaciones o recopilar datos para confirmar o refutar estas hipótesis. Para llevar a cabo este estudio, se recogerán datos numéricos relacionados con las variables de interés, que ya han sido definidas previamente. Estos datos se procesarán y analizarán utilizando técnicas estadísticas, con el fin de identificar patrones, tendencias o relaciones entre las variables. El análisis estadístico permitirá determinar si existe una asociación o relación significativa entre las variables cuantificadas. Esto implica que se buscará establecer si hay una relación causal entre las variables o si solo existen correlaciones (Valderrama, 2019, p. 117).

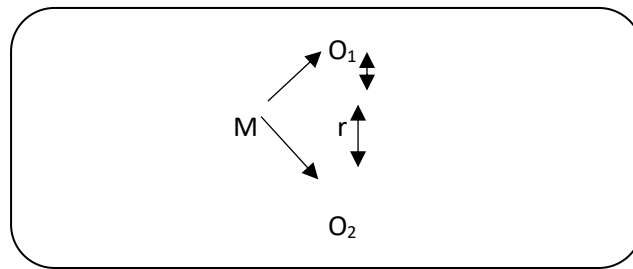
Análisis descriptivo: Hernández (2014), refiere que se tiene en cuenta la recopilación, así como el recojo de datos concernientes y pertenecientes a la investigación y por ende la aplicación del método concerniente a la investigación cuantitativa.

2.1.2. Nivel de investigación

Este estudio de investigación se centra en establecer las relaciones existentes entre distintos conceptos, categorías o variables. Según Hernández et al. (2003, p. 124), “los estudios correlacionales tienen como objetivo principal evaluar la relación que existe entre dos o más variables”. En este sentido, el presente estudio adopta un enfoque correlacional para analizar y determinar las posibles asociaciones entre los diferentes factores que se están investigando. Además, este tipo de estudio puede proporcionar información útil para futuras investigaciones o intervenciones en el ámbito estudiado.

2.2. Diseño de investigación

La presente investigación es de diseño no experimental, porque no se manipulará las variables en estudio, utilizando el siguiente diagrama:



Donde:

M= Muestra

O1= Prisión preventiva

O2= Vulneración del principio de presunción de inocencia

r = Relación de las variables de estudio

2.3.Población y muestra

Población

La investigación constará de un total de 30 disposiciones fiscales presentadas en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto durante el año 2020. El objetivo será analizar y verificar si se ha violado el principio de presunción de inocencia en estos casos. Para ello, se llevará a cabo un análisis exhaustivo de la documentación de dichas disposiciones fiscales, así como una evaluación de todos los magistrados que formaron parte de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto en el año 2020, con el fin de determinar si se cumplieron los requisitos necesarios para dictar la prisión preventiva. Además, se tiene previsto realizar entrevistas a una muestra de cuatro magistrados pertenecientes a la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto.

Muestra

Para la muestra, se toma en cuenta la población total, que consiste en las 30 carpetas fiscales de mayor relevancia que fueron investigadas por la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto en el año 2020, así como los 4 magistrados que formaron parte de dicha fiscalía durante ese mismo año. La selección de esta muestra se realizó de manera no probabilística y por conveniencia, debido a que está relacionada con la problemática planteada y el objetivo de este estudio.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Se tuvo en cuenta lo siguiente:

- ✓ El análisis documental se centra en las 30 disposiciones fiscales que fueron elaboradas en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto durante el año 2020.
- ✓ Entrevista cerrada, con preguntas cerradas las mismas que responden a las variables, dimensiones e indicadores.

Instrumento

La investigadora tomó la decisión de utilizar la Guía de Análisis de Datos y la Guía de Entrevista como instrumentos para la recolección de datos, teniendo en cuenta la naturaleza del problema y los objetivos de la investigación. La Guía de Análisis de Datos se utilizó para analizar y organizar la información recopilada durante el proceso de investigación, permitiendo identificar patrones, tendencias y relaciones entre los datos. Por otro lado, la Guía de Entrevista se utilizó como una herramienta para obtener información directa y detallada de los participantes en la investigación, proporcionando insights y perspectivas en profundidad sobre el tema en estudio. La elección de estos instrumentos se basó en la necesidad de obtener datos cualitativos y cuantitativos relevantes y confiables, que permitieran alcanzar los objetivos de la investigación de manera precisa y rigurosa.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La autorización para llevar a cabo el informe de tesis fue solicitada a los 4 magistrados de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto, específicamente para la ejecución de la guía de entrevista y el análisis documental de las 30 disposiciones fiscales. Los datos recopilados en las hojas correspondientes de recolección de datos fueron registrados en una base de datos informatizada utilizando el programa Microsoft Excel 2013. A continuación, estos datos fueron procesados utilizando el paquete estadístico IBM SPSS versión 24 y presentados en forma de tablas y figuras. En el análisis estadístico, se utilizó la técnica de Estadística Descriptiva para obtener la distribución de frecuencias de las variables cualitativas. Además, se buscaron tendencias y patrones clave en los datos recopilados, así como situaciones que pudieran llevar a nuevas conclusiones, basándose en las diferentes

preguntas de investigación planteadas. Por otro lado, se utilizó la técnica de Estadística Analítica y se empleó la prueba de chi cuadrado para analizar las variables cualitativas. Se considerará que existen asociaciones significativas si la posibilidad de cometer un error es inferior al 5% ($p < 0,05$).

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados descriptivos

Relación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2020.

Tabla 1
Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Prisión preventiva	,521	30	,052
Principio de presunción de inocencia	,521	30	,052

Interpretación: La tabla muestra indica la prueba de normalidad, aplicando Shapiro wilk, por tener una muestra menor a 50, teniendo una significancia de 0.052, aceptando la hipótesis e indicando que no existe una distribución normal entre las variables, por la que sea aplica Rho de Pearson en los resultados inferenciales.

Discusión:

Tabla de prueba de hipótesis general:

H1: *En la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto, en el año 2020, se ha observado una relación importante entre la prisión preventiva y la violación del principio de presunción de inocencia. En este sentido, se ha cuidado de cumplir con los criterios de peligro de fuga y peligro de obstaculización para determinar de manera razonable si el imputado podría estar involucrado como autor o partícipe de un delito.*

H0: *En la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto, en el año 2020, no se ha observado una relación importante entre la prisión preventiva y la violación del principio de presunción de inocencia. En este sentido, se ha cuidado de cumplir con los criterios de peligro de fuga y peligro de obstaculización para determinar de manera razonable si el imputado podría estar involucrado como autor o partícipe de un delito.*

Tabla 2*Correlación entre prisión preventiva y principio de presunción de inocencia*

	Pruebas de chi-cuadrado				
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearso	30,000	1	,000		
Corrección de continuidad	71,118	1	,000		
Razon de verosimilitud	60,283	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	79,000	1	,000		
N de casos válidos	30				

Interpretación: en referencia a la tabla, muestra la correlación entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la segunda fiscalía penal corporativa de Tarapoto, mostrando las correlaciones de corrección de continuidad, razón de verosimilitud, indicando una relación alta y positiva de 0.79, indicando una alta influencia entre las dimensiones de las variables; con una significancia de 0.000, aceptando la hipótesis de investigación y rechazando la nula.

Tabla 3*Prisión preventiva con el principio de presunción de inocencia*

		Derecho de defensa			Total
		3	6		
Imputación objetiva en las acusaciones fiscales	9	Recuento	10	0	10
		Recuento esperado	1,3	8,8	10,0
	18	Recuento	0	30	30
		Recuento esperado	8,8	61,3	70,0
Total	Recuento	10	20	30	
	Recuento esperado	10,0	20,0	30,0	

Tabla 4
Medidas simétricas

Pruebas de chi-cuadrado			
		Valor	Significación aproximada
Nominal por nominal	Coefficiente de contingencia	,707	,000
N de casos válidos		30	

Interpretación: La tabla muestra una correlación de 0.707 entre las la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la Segunda Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Tarapoto en 2020. Además, tiene una significancia de 0.000, aceptando la relación significativa entre las variables estudiadas.

Tabla 5
Presupuestos de la prisión preventiva mediante un análisis documental en las disposiciones fiscales

Suficiencia probatoria	ITEM	Escala de medición				
		1	2	3	4	5
La prisión preventiva es una medida cautelar contra el hecho delictivo						x
Se sustenta correctamente la existencia de un peligro procesal y la necesidad de cautela en la prisión preventiva			x			
La prisión preventiva vulnera el derecho fundamenta a la presunción de inocencia y derechos conexos						x
¿El requerimiento fiscal de prisión preventiva respeta la igualdad de armas?			x			
Cesa la prisión preventiva por surgir nuevos elementos que desestabilicen el requerimiento fiscal						x

Fuente: carpetas fiscales desarrolladas en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Tarapoto.

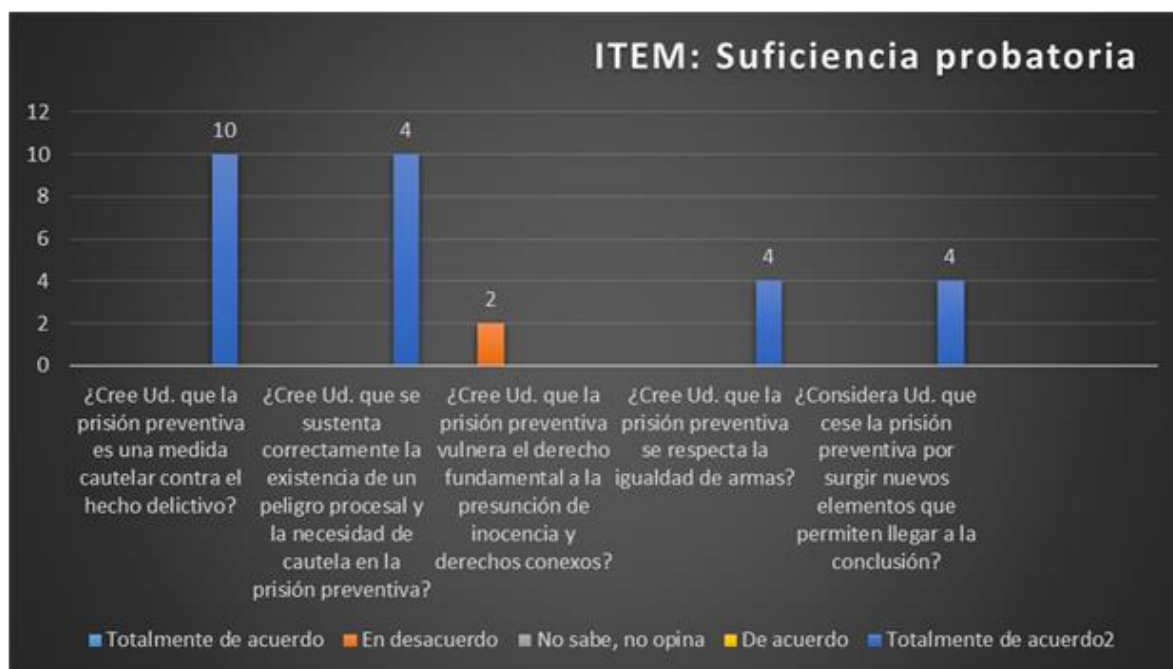


Figura 1 Presupuestos de la prisión preventiva mediante un análisis documental en las disposiciones fiscales.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se señala en los resultados obtenidos que no se considera la suficiencia de pruebas al solicitar la prisión preventiva. Esta medida cautelar se basa en la existencia de un peligro procesal y la necesidad de custodia en prisión preventiva. Además, se observa que el requerimiento fiscal no siempre garantiza la igualdad de oportunidades entre las partes y, por último, la prisión preventiva se interrumpe cuando aparecen nuevos elementos que desestabilizan el requerimiento fiscal.

Tabla 6

ítem - Peligro de fuga

Suficiencia probatoria	ITEM	Escala de medición				
		1	2	3	4	5
Es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva						x
Existen condiciones en el proceso durante la prisión preventiva						x
El estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva			x			
Los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva						x
Se discuten todos los presupuestos procesales en la prisión preventiva						x

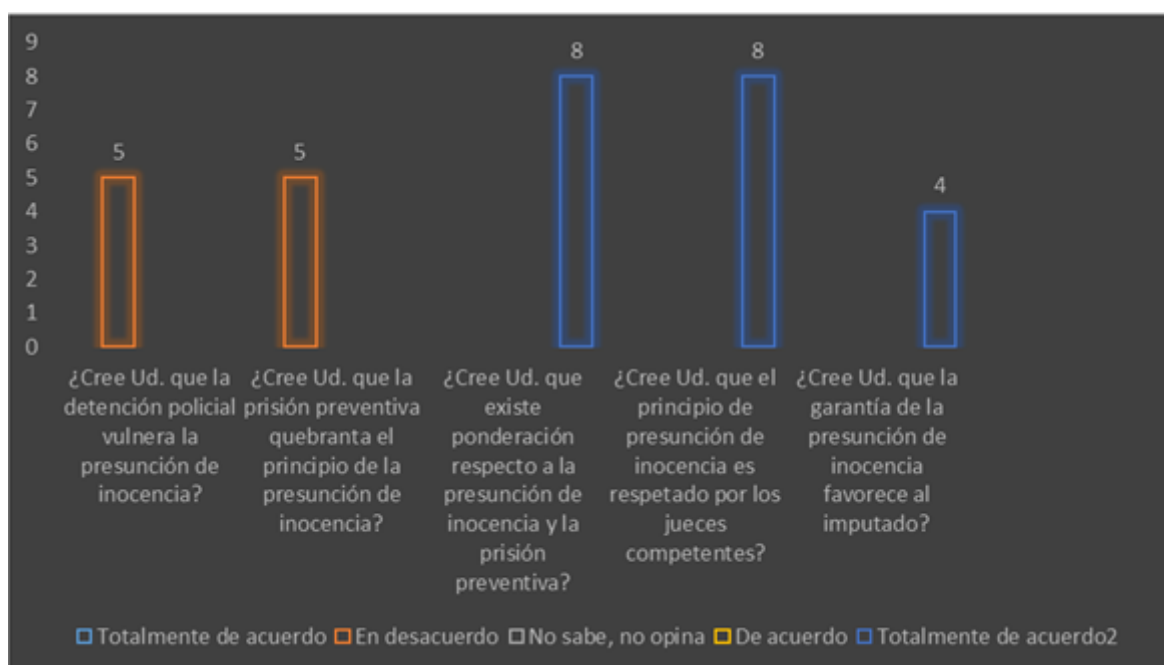
Fuente: carpetas fiscales desarrolladas en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Tarapoto.

Interpretación: Según los resultados obtenidos, se indica que la posibilidad de escapar se basa en la gravedad de la pena establecida y las condiciones presentes durante el proceso, así como en los suficientes indicios para justificar la imposición de prisión preventiva.

Tabla 7*Presupuestos de la presunción de inocencia, mediante una entrevista dirigida a los magistrados*

Suficiencia probatoria	ITEM	Escala de medición				
		1	2	3	4	5
La detención policial vulnera la presunción de inocencia			x			
La prisión preventiva quebranta el principio de la presunción de inocencia						x
Existe ponderación respecto a la presunción de la inocencia y la prisión preventiva					x	
El principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces competentes					x	
La garantía de la presunción de inocencia favorece al imputado			x			

Fuente: entrevista desarrollada al Fiscal de la Segunda fiscalía provincia penal corporativa de Tarapoto.

**Figura 2.** Item- Principio de presunción de inocencia

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En cuanto al principio de presunción de inocencia, no se considera ninguna ponderación entre este y la prisión preventiva. Además, los jueces competentes no respetan este principio y no opera como una garantía a favor del imputado.

Tabla 8*Ítem - carga de la prueba*

Suficiencia probatoria	ITEM	Escala de medición				
		1	2	3	4	5
La carga mediática en el proceso transgrede la presunción de inocencia						x
La presunción de inocencia puede vulnerarse desde la intervención policial						x
La presunción de inocencia como derecho fundamental es transgredida desde su creación			x			
El encarcelamiento de la prisión preventiva transgrede la presunción de inocencia						x
Cree Ud. Que, al infringirse la presunción de inocencia, puede generar una desproporción la audiencia						x

Fuente: entrevista desarrollada al Fiscal de la Segunda fiscalía provincia penal corporativa de Tarapoto.

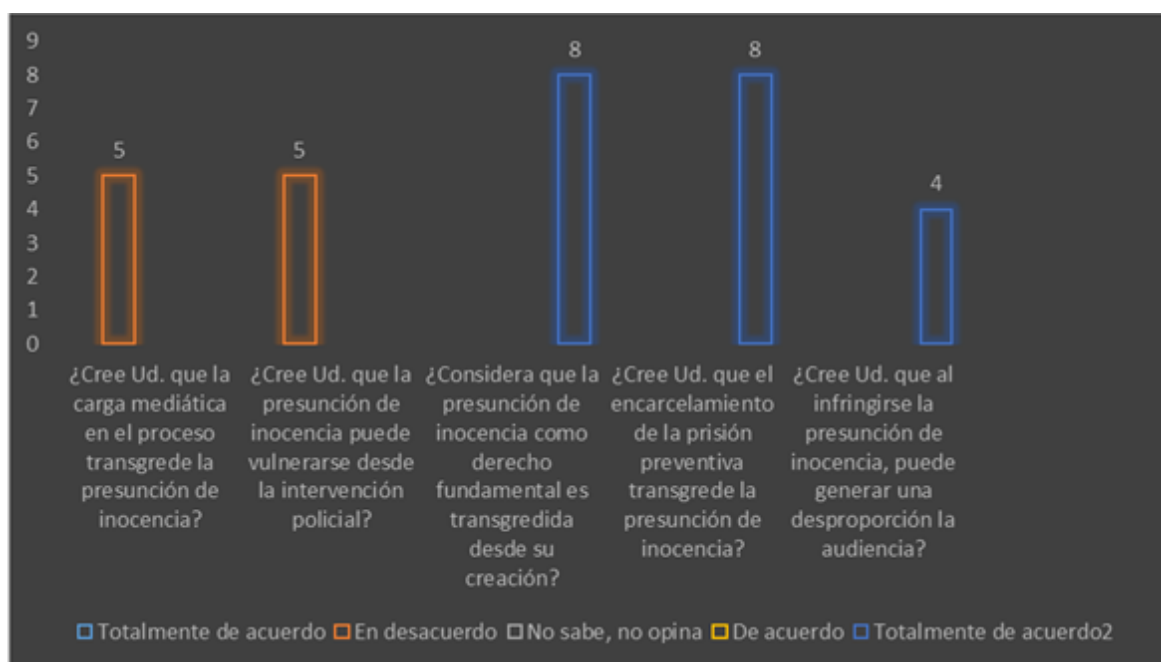


Figura 3. Ítem - carga de la prueba

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Los resultados obtenidos revelan que la carga de la prueba no está en consonancia con el principio de presunción de inocencia y, como consecuencia, se viola desde el momento de su establecimiento. Se ha observado que el sistema actual de carga de la prueba en el ámbito judicial deja a los acusados en una posición desventajosa, ya que se les exige demostrar su inocencia en lugar de que el Estado demuestre su culpabilidad. Esta desproporción afecta gravemente los derechos fundamentales de los individuos, al ponerlos en riesgo de ser condenados injustamente. Por lo tanto, es necesario revisar y reformar el sistema de carga de la prueba para garantizar una mayor protección de la presunción de inocencia y salvaguardar los derechos de todas las personas involucradas en un proceso penal.

3.2. Discusión

Según la investigación realizada por Martínez en 2017, se encontró una clara contradicción en relación con los derechos individuales y el poder punitivo del Estado en el contexto de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia. El estudio, que fue de naturaleza cualitativa y de análisis, examinó tanto las categorías interactivas como las

no interactivas para llegar a sus conclusiones. Por otro lado, Milans De Brosch definió la prisión preventiva como la privación de la libertad de un imputado durante un proceso judicial antes de que se dicte una sentencia condenatoria que implique una pena de prisión, siempre y cuando dicha sentencia no sea definitiva. Esta medida cautelar es ordenada por la autoridad judicial correspondiente. En relación a la vinculación entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia, la investigación llevada a cabo en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto en 2020 encontró una relación significativa entre ambos elementos. Esta conclusión se basó en un análisis estadístico de chi cuadrado, donde se obtuvo un coeficiente de contingencia menor a 0.05, lo que llevó a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. En consecuencia, se puede afirmar con un nivel de significancia del 0.05 que existe una relación significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en dicho contexto.

En cuanto a los presupuestos de la prisión preventiva, se puede mencionar el análisis documental realizado en las disposiciones fiscales tramitadas en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto. Este análisis se basa en una investigación previa realizada por Cauper (2020), titulada "Prisión preventiva y su relación con la vulneración del principio de presunción de inocencia del investigado en la cuarta fiscalía de investigación preparatoria de coronel portillo 2018". Este estudio tuvo un enfoque cuantitativo y descriptivo correlacional, y contó con una muestra de 80 abogados, 20 internos y carpetas fiscales. Según los resultados obtenidos, aproximadamente el 60% de los abogados afirmaron que los fiscales penales solicitan prisión preventiva debido a la presión mediática, mientras que el 90% considera que esto infringe la norma. Por su parte, los internos señalan que los jueces no toman en cuenta los presupuestos necesarios para dictar la prisión preventiva en un 67%, y el 87% considera que esta medida contradice el derecho a la presunción de inocencia y niega que sea beneficiosa para el procesado. En cuanto a la definición de prisión preventiva, López Barja De Quiroga la describe como una medida cautelar ordenada por el juez de instrucción durante la etapa de investigación de un caso, con el fin de garantizar que la persona investigada no se sustraiga a la acción de la justicia. De esta manera, la prisión preventiva busca asegurar que aquellos que están siendo formalmente investigados por un delito puedan ser juzgados sin la posibilidad de evadir la acción de la justicia. En base a los resultados obtenidos en la investigación, se evidencia que

la suficiencia probatoria no siempre se toma en cuenta al solicitar la prisión preventiva, y no se realiza un análisis riguroso respecto al peligro procesal. Esto implica que el requerimiento fiscal no siempre respeta el principio de igualdad de armas.

Según el estudio realizado por Chunga (2018), titulado "La prisión preventiva en la vulneración del principio de presunción de inocencia del distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017", se encontró que existe una relación entre las variables relacionadas con la presunción de inocencia, con un 81.7% de correlación y un valor de $p = 0.000$. El autor concluyó que "la presunción de inocencia es un derecho fundamental de la persona y que todo imputado debe ser considerado inocente hasta que se emita una resolución judicial firme". La presunción de inocencia es un principio clave en el derecho penal y procesal penal, y es importante mantener su aplicabilidad en el proceso penal acusatorio. Se establece como una medida constitucional para proteger el derecho a la dignidad humana, de manera que el iuspuniendi no afecte al imputado hasta que se demuestre lo contrario (Talavera, 2009). Sin embargo, de acuerdo con los testimonios recopilados por los magistrados de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto, los presupuestos de la presunción de inocencia no son considerados ni respetados por los fiscales competentes, lo que significa que este principio no opera como una garantía a favor del imputado.

CONCLUSIONES

Según la investigación llevada a cabo en la Segunda Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Tarapoto en el año 2020, se ha podido establecer una correspondencia significativa entre las variables. Esto ha sido posible gracias a los requisitos procesales de la prisión preventiva, como la presencia de pruebas sólidas y convincentes que demuestren la relación entre los hechos que se imputan y el acusado, ya sea como autor o como partícipe. Además, se ha determinado que la pena pronosticada debe ser superior a cuatro años de privación de libertad y que existe un peligro procesal, reflejado en la posibilidad de fuga y en la obstrucción de la investigación.

La investigación arriba a la conclusión de que las disposiciones fiscales que se refieren a la prisión preventiva no cumplen con los criterios de contar con suficiente evidencia probatoria. Por lo tanto, la medida cautelar no logra demostrar la existencia de un riesgo para el proceso legal, ni puede justificar la privación de derechos fundamentales y derechos relacionados, como es la privación de la libertad.

Según la investigación realizada en los cuatro magistrados de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto, se concluye que este principio no se respeta en todas las investigaciones llevadas a cabo por los fiscales competentes. Por lo tanto, no opera como una precaución a favor del atribuido. Como resultado, los magistrados no establecen una conexión entre la presunción de inocencia y la imposición de la prisión preventiva.

RECOMENDACIONES

Se sugiere que al presidente de la Junta de Fiscales se le recomiende capacitar a los fiscales para que antes de presentar el requerimiento de prisión preventiva, consideren detenidamente los elementos de prueba graves y fundados. Esto se debe hacer de acuerdo con el principio de presunción de inocencia al exponer su teoría del delito durante el proceso oral. Esta recomendación se basa en el artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal, que establece que se deben cumplir todos los requisitos de la prisión preventiva y establecer una conexión significativa entre esta y la presunción de inocencia.

Se recomienda al Decano del Colegio de Abogados de San Martín, que a fin de poder ejercer una mejor defensa debe realizar talleres, capacitaciones en torno a los presupuestos de prisión preventiva y a sus presupuestos procesales toda vez que ello permita mejorar el desempeño profesional de sus agremiados.

Recomendar al Jefe del Órgano de Control Interno realizar visitar inopinadas en aras de fiscalizar si los requerimientos de prisión preventiva que emiten los representantes del Ministerio Público, cumplen con lo señalado en la ley, a fin de cautelar el principio de legalidad y el respeto a los derechos del procesado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acho Y. (2018) *La Prisión preventiva como medida de aseguramiento procesal y la presunción de inocencia del investigado en el primer juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ucayali, 2017*. Tesis pre grado. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Ucayali Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/3869/PCP%2000139A19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias E. (2018) *La Prisión Preventiva y el principio de presunción de inocencia*. Tesis Pre Grado. Universidad Técnica de Ambato–Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/26643/1/FJCS-DE-1047.pdf>
- Caro N. (2019) *Las Antilogías de la presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio Colombiano*. Tesis doctoral. Universidad Libre. Bogotá - Colombia. Recuperado de: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17690/TESIS%20APROBADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cauper L. (2020) *Prisión preventiva y su relación con la vulneración del principio de presunción de inocencia del investigado en la cuarta fiscalía de investigación preparatoria de coronel portillo 2018*. Tesis pre grado. Universidad Nacional de Ucayali. Recuperado de: http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4297/UNU_DERECHO_2020_T_LUZMILA-CAUPER.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chunga (2018) *en el estudio: La prisión preventiva en la vulneración del principio de presunción de inocencia del distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017*.
- Chunga B. (2018) *Prisión preventiva y su relación con la vulneración del principio de presunción de inocencia del investigado en la cuarta fiscalía de investigación preparatoria de coronel portillo 2018*. Tesis Tesis pre grado. Universidad Cesa Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19812/Chunga_LBI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chuquihuanca F. (2019) *Debida motivación del presupuesto de peligro de fuga en las resoluciones judiciales de prisión preventiva emitidas por los juzgados de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017*. Tesis maestría. Universidad Cesa Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38355/Chuquihuanca_RFM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Constitución política del Perú. 1993. p. 5

De Brosch M. De Urries J. Aspectos ausentivos de la prisión preventiva, en Ley, Año XVII, N° 4047, 30 de mayo, Madrid, España, 1996.p.1.

Del Águila G. (2020) *Relación entre la prisión preventiva y las sentencias de Primera Instancia en la jurisdicción de la provincia de Lamas, 2019*. Tesis pre grado. Universidad Nacional de San Martín. Recuperado de: <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3834/DERECHO%20-%20Gian%20Octavio%20del%20%20c3%81guila%20Sandoval.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Del Río G. (2009). La prisión preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUCP.

Díaz Y. (2019) *El Otorgamiento del mandato de prisión preventiva en los delitos de hurto agravado y su vulneración al principio de la excepcionalidad en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto en el periodo 2015 – 2017*. Tesis Pre Grado. Universidad Cesa Vallejo. Recuperado de: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/D%C3%ADaz_FY.pdf

Esquivel J. (2016) La prisión preventiva como medida de coerción en el nuevo código procesal Penal. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos70/prision-preventiva-cohesion-codigo-penal/prision-preventiva-cohesion-codigo-penal2.shtml#laprisona#ixzz4hqZGUan3>

Gardini R. (2016) *Cómputo del plazo de la prisión preventiva previa detención preliminar (policial – judicial) en los procesos penales tramitados en los juzgados de investigación preparatoria y sala penal de apelaciones de Tarapoto, año 2013-2014*. Tesis pre grado. Universidad Cesa Vallejo. Recuperado de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/23373/gardini_ar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gimeno S. et al: los procesos penales, cit, T. 4. p. 126

Irigoin N. (2017) *Controversia entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano*. Tesis maestría. Universidad Cesa Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28709/irigoin_on.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Juristas editores. Nuevo Código Procesal Penal. Prisión preventiva. Marzo 2017. p.503

López J. Tratado de Derecho procesal Penal. cit p. 825

Martínez J. (2017) *La prisión preventiva y la presunción de inocencia*. Tesis Maestría. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8718/1/T-UCSG-POS-MDC-83.pdf>

Medina Z. (2014) *El Derecho A La Presunción De Inocencia Y La Prisión Preventiva En La Corte Superior De Justicia De Arequipa- 2011*. Tesis Pre Grado. Universidad Católica De Santa María. Recuperado de: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/4301/62.1143.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Oporto D. (2019) *La trasgresión a la presunción de inocencia en consecuencia de una inadecuada aplicación de la prisión preventiva en el juzgado de flagrancia delictiva de San Juan De Miraflores 2019*. Universidad Autónoma del Perú. Recuperado de: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/967/1/Oporto%20Cordova%2c%20Deyanira%20Elena.pdf>

Ortiz M. (2013) Prisión Preventiva. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocopenal/2013/11/17/la-prision-preventiva/>

Quevedo D. (2016) *Vulneración al principio de presunción de inocencia a consecuencia de una inadecuada valoración de los presupuestos materiales de la prisión preventiva*

en los expedientes tramitados en los juzgado de investigación preparatoria periodo 2014-2015. Tesis pre grado. Universidad Cesa Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/10333/quevedo_vd.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramos J. (2019) *Prisión preventiva judicial y su relación con la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado, Lima 2017.* Tesis maestría. Universidad Nacional Federico Villareal. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3027/RAMOS%20CASTILLA%20JUAN%20FERNANDO%20-%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salazar J. (2015) *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano.* Tesis maestría. Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4867/1/T1879-MDP-Salazar-La%20presuncion.pdf>

Sánchez M. (2018) *La prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua – 2018.* Tesis doctorado. Universidad José Carlos Mariátegui. Recuperado de: http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/953/Marco_tesis_grado-academico_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sistema de información de estadísticas penitenciarias (2019) Instituto Nacional Penitenciario. Población penal según situación jurídica y género por departamento y establecimiento penitenciario. Recuperado de: <https://siep.inpe.gob.pe/form/reporte>

Suarez A. (2015) *La Ampliación de la prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en el proceso penal peruano.* Tesis pre grado. Universidad Cesa Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33888/suarez_ta.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Velarde Y. (2019) *Prisión Preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público De Lima Sur 2018.* Tesis pre grado. Universidad Autónoma del Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/737/1/Velarde%20Quispe%2c%20Yesenia%20Lisbet.pdf>

Villagra E. (2018) *Hacia la formulación de un estándar de prueba cautelar aplicable a la prisión preventiva desde la mirada de la presunción de inocencia. Santiago de Chile*. Tesis pre grado. Universidad de Chile. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146869/Hacia-la-formulaci%c3%b3n-de-un-est%c3%a1ndar-de-prueba-cautelar-aplicable-a-la-prisi%c3%b3n-preventiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 1: Guía de análisis de datos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Autor Velarde Y. (2019)

Adaptado por Sandoval S. (2021)

Indicaciones:

A continuación, se presentan una guía de análisis de datos sobre de qué manera se relaciona la indebida valoración de la suficiencia probatoria y peligro de fuga, en los procesos investigados por la Segunda Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Tarapoto, 2020.

Marcar con un aspa (X) la respuesta que considere acertada con su punto de vista, según las siguientes alternativas

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. No sabe, no opina
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo.

Carpeta Fiscal: _____

Responsable: _____

N°	Preguntas	1	2	3	4	5
Suficiencia probatoria						
1	La prisión preventiva es una medida cautelar contra el hecho delictivo.					
2	La existencia de un peligro procesal y la necesidad de cautela en la prisión preventiva se sustentan adecuadamente.					
3	La prisión preventiva vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia y derechos conexos.					
4	El requerimiento de prisión preventiva se respecta la igualdad de armas					
5	Cesa la prisión preventiva por surgir nuevos elementos que permiten llegar a la conclusión					

Peligro de fuga					
6	Se cumple con el presupuesto de la Gravedad de la pena para la designación del peligro de fuga en la prisión preventiva				
7	Existen condiciones en el proceso durante la prisión preventiva				
8	El Estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva				
9	Los indicios son suficiente para declarar la prisión preventiva				
10	Se discuten todos los presupuestos procesales en la prisión preventiva				

Escala de medición del instrumento

NIVELES RANGO	VALOR
1. Totalmente en desacuerdo	0 – 5 puntos
2. En desacuerdo	7-10 puntos
3. No sabe, no opina	11-15 puntos
4. De acuerdo	16-20 puntos
5. Totalmente de acuerdo.	21 - 25 puntos

ANEXO 2: Instrumento 2- Entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Autor Velarde Y. (2019)

Adaptado por Sandoval S. (2021)

Introducción:

Lea detenidamente cada pregunta, luego marque con un aspa (x), la respuesta que estime conveniente.

Los datos que brinde, serán totalmente anónimos y confidenciales, por lo que pido SINCERIDAD en su respuesta.

Indicaciones:

A continuación, se presentan preguntas cerradas sobre de qué manera se relaciona la indebida valoración de la vulneración del principio de presunción de inocencia y suficiencia probatoria en los procesos investigados por la Segunda Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Tarapoto, 2020.

Marque con un aspa (X) la respuesta que considere acertada con su punto de vista, según las siguientes alternativas

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. No sabe, no opina
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo.

Sexo: Masculino () Femenino ()

Edad: _____

Procedencia: _____

Nº	Preguntas	1	2	3	4	5
Principio de presunción de inocencia						
1	¿Cree Ud. que la detención policial vulnera la presunción de inocencia?					
2	¿Cree Ud. que la prisión preventiva quebranta el principio de la presunción de inocencia?					
3	¿Cree Ud. que existe ponderación respecto a la presunción de inocencia y la prisión preventiva?					
4	¿Cree Ud. que el principio de presunción de inocencia es respetado por los fiscales al momento de formular su requerimiento?					
5	¿Cree Ud. que la garantía de la presunción de inocencia favorece al imputado?					
Carga de la prueba						
6	¿Cree Ud. que la carga mediática en el proceso transgrede la presunción de inocencia?					
7	¿Cree Ud. que la presunción de inocencia puede vulnerarse desde la intervención policial?					
8	¿Considera que la presunción de inocencia como derecho fundamental es transgredida desde su creación?					
9	¿Cree Ud. que el encarcelamiento de la prisión preventiva transgrede la presunción de inocencia?					
10	¿Cree Ud. que al infringirse la presunción de inocencia, puede generar una desproporción la audiencia?					

Escala de medición del instrumento

NIVELES RANGO	VALOR
1. Totalmente en desacuerdo	0 – 5 puntos
2. En desacuerdo	7-10 puntos
3. No sabe, no opina	11-15 puntos
4. De acuerdo	16-20 puntos

5. Totalmente de acuerdo.	21 - 25 puntos
---------------------------	----------------

Variable 1: Prisión preventiva

Estadísticos totales de elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM01	37,73	67,685	,226	,793
ITEM02	37,04	62,958	,496	,807
ITEM03	37,27	65,25	,395	,839
ITEM04	37,00	60,568	,580	,719
ITEM05	36,60	64,324	,364	,741
ITEM06	36,73	63,171	,373	,840
ITEM07	37,32	71,112	,066	,864
ITEM08	37,13	71,658	,004	,774
ITEM09	37,03	72,999	,056	,877
ITEM10	37,27	67,631	,249	,751

Fuente: Autor Velarde Y. (2019)

Coefficiente Alfa de Cronbach - Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
, 805	10

Fuente: Velayarce Y.

Según el Alpha de Cronbach, la confiabilidad es de ,805, esto quiere decir que el instrumento es altamente confiable según la tabla categórica en un 80.5%.

Variable 2: Vulneración del principio de presunción de inocencia

Estadísticos totales de elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
ITEM01	28,15	91,803	,608	,804
ITEM02	27,96	88,63	,582	,802
ITEM03	28,32	65,25	,431	,812
ITEM04	28,08	97,210	,443	,815
ITEM05	27,96	74,579	329	,881
ITEM06	27,87	90,360	,574	,804
ITEM07	28,15	95,208	,475	,812
ITEM08	27,99	88,500	,606	,801
ITEM09	28,56	94,169	,521	,809
ITEM10	37,27	93,015	,585	,806

Fuente: Autor Velarde Y. (2019)

Coefficiente Alfa de Cronbach - Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,815	10

Fuente: Velayarce Y.

Según el Alpha de Cronbach, la confiabilidad es de ,815, esto quiere decir que

el instrumento es altamente confiable según la tabla categórica en un 81.5%.

A través del Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Nivel de confiabilidad del coeficiente alfa de Cronbach

Rango	Nivel
0,9 – 1,0	Excelente
0,8 – 0,9	Muy bueno
0,7 – 0,8	Aceptable
0,6 – 0,7	Cuestionable
0,5 – 0,6	Pobre
0,0 – 0,5	No aceptable

Fuente: George y Mallery (2003)

Coeficiente Alfa de Cronbach - Estadísticos de fiabilidad

Relación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2020

por Saraí Sandoval Grández

Fecha de entrega: 04-sep-2023 09:27p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2157927835

Nombre del archivo: SARAI_SANDOVAL_FINAL_FINAL_2.docx (988.33K)

Total de palabras: 15329

Total de caracteres: 85318

Relación de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

2

repositorio.unsm.edu.pe

Fuente de Internet

4%

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.autonoma.edu.pe

Fuente de Internet

2%

5

repositorio.usanpedro.edu.pe

Fuente de Internet

1%